

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA**  
**(Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México, Costa Rica, Panamá, Venezuela y Perú)**

**1. CONDICIONES APLICABLES**

“**Compradora**” significa cualesquiera de las entidades del Grupo DIC que emite la Orden.

“**DIC CORPORATION**” significa cualesquiera de las entidades legales del Grupo DIC

“**Grupo DIC**” significa cualquiera entidad legal o persona moral de propiedad, directa o indirectamente, controlada por o bajo el mismo control con DIC Corporation, con dirección en Sakashita 3-Chome, Itabashi-ku, Tokyo 174-8520, Japan, incluyendo sus afiliadas, subsidiarias, sucesores y asignatarios.

“**Proveedora**” significa cualesquiera persona o entidad legal o persona moral a quien el pedido de compra de los Productos es dirigido.

“**Productos**” se refiere a todos los Productos que la Proveedora debe suministrar en virtud del Pedido.

“**Orden de Compra**” significa el pedido de compra emitido por el Comprador para el suministro de Productos, que puede ser una comunicación oral o un documento escrito o electrónico y también puede incluir instrucciones de envío particulares u otras especificaciones requeridas por el Comprador para los Productos.

Estos términos y condiciones, en conjunto con el Pedido, constituyen una oferta de la Compradora para comprar los Productos a la Proveedora de conformidad con los términos y condiciones aquí descritos. Esta oferta no es una aceptación o confirmación de ninguna oferta o propuesta previa de la Proveedora, y se considerará que esta es un rechazo y una contraoferta con respecto a cualquier oferta o propuesta previa de la Proveedora. La aceptación de cualquier envío de los Productos no se interpretará como una aceptación de dicha oferta o propuesta anterior o una aceptación de cualquier término diferente o adicional propuesto por la Proveedora.

Esta oferta se convertirá en un "Contrato" tras la aceptación por parte de la Proveedora. Se considerará que la Proveedora aceptó esta oferta al comenzar el desempeño requerido en el Pedido, al entregar los Productos al Comprador, mediante la aceptación por cualquier acto o comunicación que constituya aceptación legal, ya sea o no dicha aceptación o confirmación pretende establecer términos adicionales o diferentes a los aquí establecidos. Por el presente, el Comprador objeta expresamente y rechaza dichas disposiciones adicionales o diferentes, y ninguna de dichas disposiciones se considerará parte de este documento a menos que el Comprador lo acuerde específicamente por escrito.

**2. COMPRA DE Productos**

La Proveedora acuerda en vender a la Compradora, y la Compradora acuerda comprar de la Proveedora, los productos/bienes establecidos en la Orden de Compra (los “Productos”) durante su plazo de vigencia. Los Productos serán entregados con la documentación pertinente (por ejemplo, Fichas Técnicas de Seguridad de Productos, Declaración de Importación) que se especifica en la Orden de Compra, o que, aunque no especificadas, sean exigidas por las leyes y/o reglamentaciones locales o sean indispensables para el correcto uso de los Productos.

**3. VIGENCIA**

La vigencia de estos términos será hasta que se cumpla la Orden de Compra y luego de su cumplimiento para resolver cualquier conflicto derivado de la misma.

**4. PRECIO**

El precio será aquel establecido en la Orden de Compra y, a menos que se acuerde de otra forma por escrito con la Proveedora, se incluirán todos los costos y gastos importación, nacionalización, por empaque, embalaje, fletes, seguros, descargue en lugar de entrega y cualquier otro, hasta su entrega en el lugar establecido en la Orden de Compra.

El precio, será, como mínimo, tan favorable, como aquel ofrecido por la Proveedora a cualquier tercero comprador de Productos similares y en cantidades similares. En caso de que la Compradora reciba una oferta de buena fe, de Productos de calidad y en cantidades semejantes a los Productos comprados según este instrumento, por un precio menor que aquel cobrado según este Contrato, la Proveedora lo ajustará inmediatamente el precio en favor de la Compradora, o la Compradora tendrá el derecho de comprar esos Productos de dicho tercero, y cualesquiera Productos adquiridos así serán considerados para cualquier volumen contractual según este instrumento. Sin perjuicio de cualquier otro remedio, Sun tendrá derecho de compensar su crédito contra cualquier suma que eventualmente se le adeude a LA Proveedora.

**5. CONDICIONES DE PAGO**

Las condiciones de pago, para la duración de este Contrato, serán de 60 (sesenta) días a partir del recibimiento de los Productos, a menos que sea acordado de otra manera directamente entre las Partes. Un descuento de 2% (dos por ciento) será aplicado a todos los pagos efectuados anticipadamente, así considerados los efectuados dentro de 10 (diez) días del recibimiento de los Productos.

## **6. ENTREGA, TITULARIDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA**

El plazo será considerado como condición esencial cuanto a la entrega de los Productos adquiridos según este instrumento. Si cualesquiera Productos no fueren entregados dentro del plazo especificado en la Orden de Compra, u otro plazo acordado directamente entre las Partes, la Compradora podrá, a su criterio:

- (a) rehusarse a recibir esos Productos y rescindir el respectivo pedido específico; o
- (b) hacer que la Proveedorora envíe los Productos por los medios de transporte más rápidos, en relación a los cuales cualesquiera cargos de transporte adicionales, excedentes a aquellos que serían aplicables a los medios de transporte habituales, serán por cuenta de la Proveedorora. Además de esto, la Compradora tendrá el derecho a cobrar a la Proveedorora cualquier pérdida incurrida como resultado de la entrega atrasada por la Proveedorora.

Los Productos serán debidamente embalados para envío. Cada paquete será etiquetado con la documentación acordada y/o exigida (por ejemplo, número de pedido, cantidad, contenido y peso, etc.) y tendrán un recibo detallado.

Ningún cobro será permitido en relación con el empaquetamiento, embalaje, flete expreso o transporte y entrega, a menos que sea acordado mutuamente, por escrito y anticipadamente entre las Partes.

La titularidad de la propiedad de los Productos y los riesgos de pérdida serán transferidos a la Compradora al momento de la entrega en las instalaciones de la Compradora especificadas en la Orden de Compra, luego de la descarga del medio de transporte y entrega.

## **7. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN**

Los Productos vendidos, según este instrumento, tendrán la garantía de estar libres vicios ocultos, de defectos en materiales y de fabricación, y de estar en estricta conformidad con las especificaciones escritas mutuamente acordadas. Los Productos serán comercializables y adecuados para su uso previsto. En el caso de violación de la garantía mencionada en este párrafo, la Proveedorora, inmediatamente, tomará medidas para la devolución de cualquier PRODUCTO con defecto y lo sustituirá o corregirá, todo con costos a su cargo.

Los productos deberán contar con el mejor diseño, calidad y materiales, aptos para el uso que los requiere la Compradora y en conformidad con la Orden de Compra. la Compradora tendrá el derecho de inspeccionarlos antes de que sean remitidos y/o antes de recibirlos y de exigir la certificación de que se ajustan a la especificación requerida. La Proveedorora garantiza que los Productos cumplen con todas las normas de embalaje y etiquetado de los Productos de acuerdo con sus características, haciéndose responsable de cualquier

violación de las normas sobre el particular.

Además de cualesquiera otros derechos o recursos jurídicos que la Compradora pueda tener disponibles en su favor, judicialmente o en equidad, la Proveedorora indemnizará a la Compradora por cualquier pérdida o daño directo, indirecto, imprevisto o incidental, resultante del uso o de la incapacidad para usar los Productos vendidos según este instrumento, independientemente de que ese daño resulte de incumplimiento de garantía, negligencia o cualquier otra causa.

La Proveedorora garantiza también que los Productos no violan ningún derecho propietario de cualquier tercero, y que defenderá y mantendrá indemne plenamente a la Compradora por cualquier reclamación en la que se alegue violación, y que se obliga a entregar en suministro un producto equivalente legalmente autorizado.

La Proveedorora mantendrá indemne e indemnizará a la Compradora por todo daño directo, indirecto o consecuencial o responsabilidad en que pueda incurrir como resultado de o en conexión con:

- a. Violación de calidad y defectos en cuanto a su aptitud para el uso requerido;
- b. Violación de cualquier derecho de propiedad intelectual;
- c. Cualquier reclamo contra la Compradora respecto de cualquier daño, perjuicio, costo o gasto por parte de sus empleados, agentes, compradores o usuarios de sus productos o cualquier tercero siempre que el mismo sea causado por o se derive de los bienes adquiridos de LA Proveedorora como consecuencia de su incumplimiento;
- d. Cualquier demora u omisión de LA PROVEEDORA, sus empleados, agentes o subcontratistas en el suministro, entrega, instalación o de cualquier otra forma en relación con los productos.

## **8. NUEVA TECNOLOGÍA**

La Proveedorora entiende y acepta que la Compradora quiere siempre aprovechar cualesquiera nuevas tecnologías que resulten en reducción de costos y/o mejoras de calidad, desempeño y entrega, y/o aquellas que sean avances tecnológicos significativos (“Productos de Nueva Tecnología”). Para ese fin, la Proveedorora notificará inmediatamente a la Compradora, por escrito, respecto de cualesquiera productos de Nueva Tecnología desarrollados o disponibles, de los cuales la Proveedorora tenga conocimiento.

## **9. CONFIDENCIALIDAD**

Este Contrato, su objeto y cualesquiera informaciones divulgadas por una Parte a la Otra, según este instrumento, serán considerados como estrictamente confidenciales y no serán divulgados ni usados para cualquier propósito no autorizado por la Parte Receptora,

exceptuado, no obstante, que la prohibición, que consta en líneas anteriores, no se referirá a informaciones que:

- a) estén o posteriormente entren en dominio público sin falla de la Parte Receptora;
- b) eran conocidas anteriormente o fueron elaboradas independientemente por la Parte Receptora sin utilizar las informaciones confidenciales (conforme lo comprobado por documentación escrita);
- c) fueron divulgadas a la Parte Receptora por un tercero con el derecho de proceder así; o
- d) tuvieron que ser divulgadas de acuerdo con decisión gubernamental o judicial (en este caso la Parte Receptora notificará a la Parte Divulgadora de manera que el permita impugnar esa divulgación).

## 10. **TERMINACION**

Cualquier Parte podrá terminar este Contrato inmediatamente mediante la entrega de notificación por escrito en el caso de que la otra Parte:

- (a) esté sujeta a cualquier proceso de quiebra, insolvencia, disolución, liquidación o extinción de negocios;
- (b) deje o amenace dejar de realizar sus negocios; o
- (c) haga cualquier cesión en beneficio de acreedores o cese en el pago corriente de sus obligaciones.

Cualquier Parte podrá rescindir este Contrato mediante la entrega de notificación por escrito al respecto de violación de cualquier obligación importante, según este instrumento, que no sea solucionada en un plazo de 30 (treinta) días.

Cualquier Parte podrá rescindir este Contrato sin justa causa y sin que por ello se genere responsabilidad por medio de notificación por escrito con, como mínimo, 60 (sesenta) días de antelación.

## 11. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DIVERSOS**

- 11.1. **Seguro.** Antes del inicio de cualquier trabajo por la Proveedora, según este Contrato, en los bienes poseídos o controlados por la Compradora, la Proveedora, a su cargo, contratará y mantendrá Seguro de Responsabilidad Civil que incluya daño por Lesiones Corporales y de Responsabilidad Civil por Daño Material (incluyendo Responsabilidad Contractual que cubra la indemnización establecida en este instrumento) y, si fuere apropiado, Seguro por Riesgos Laborales y pago de salarios y prestaciones sociales en la medida exigida por la legislación, por las cuantías que fueren aprobadas por la Compradora. Antes de iniciar cualquier trabajo, según este instrumento, la Proveedora entregará a la Compradora los certificados, por escrito, estableciendo que los seguros, mencionados en este párrafo, fueron contratados y están siendo mantenidos durante el plazo de vigencia del contrato; así mismo de ser el caso de vencimientos, cancelación o modificación de los contratos de seguros, deberá ser comunicado por escrito

a la Compradora como mínimo 15 (quince) días antes de la fecha del vencimiento del plazo o cancelación o modificación importante.

- 11.2. **Ausencia de Renuncia.** Ninguna renuncia por cualquier Parte a cualquier violación de cualesquiera de los términos de este Contrato será interpretada como renuncia a cualquier violación posterior, sea ella del mismo término o de cualquier otro término de este Contrato.
- 11.3. **Recursos Judiciales.** Los derechos y recursos jurídicos de la Compradora según este Contrato, no son limitativos y por el contrario pueden ser interpretados los recursos legales contemplados en la legislación vigente aplicable.
- 11.4. **Cumplimiento de la Legislación.** La Proveedora declara que los Productos a ser entregados a la Compradora de acuerdo con este Contrato cumplen todas las leyes, normas, reglamentos y resoluciones aplicables por la legislación local equiparada a, o directamente, cuándo aplicable, la Ley de Transparencia en Cadenas de Suministro de California, la Ley de Protección de Víctimas de Tráfico y Violencia de 2000, la Ley sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero de 1977, la Ley Anti Sobornos del Reino Unido de 2010, la Ley contra Esclavitud Moderna en el Reino Unido de 2015, y todas las sanciones y/o leyes anti Sobornos aplicables en países en los cuales la Proveedora realiza negocios. Además de esto, si cualesquiera mercaderías suministradas incluyeren cualesquiera contenidos de estaño, tántalo o tungsteno, la Proveedora certifica que ninguno de esos minerales tiene origen en la República Democrática del Congo ni en cualesquiera países vecinos, y que la Proveedora cumple las disposiciones de conflicto en minerales de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y de la Ley de Protección del Consumidor de 2010. Mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables o tóxicas deben ser debidamente señaladas y la Proveedora asume toda la responsabilidad, directa o indirecta, en caso de que no actúe de esa forma. Además de esto, la Proveedora etiquetará debidamente todas las mercaderías de acuerdo con las leyes y reglamentos gubernamentales y de derecho de conocer aplicables. La Proveedora declara también que exige el mismo grado de cumplimiento certificado, por escrito, de sus proveedores de materiales que usa en los Productos entregados a la Compradora.
- 11.5. **Cumplimiento de las Leyes sobre Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO).** La Proveedora se obliga a cumplir todas las leyes locales al respecto de no discriminación en el empleo y no segregación de dependencias, inclusive, si fuese aplicable, las exigencias establecidas en la norma 41 CFR, párrafo 60-1.4 y párrafo 60-741.5(a)4, cuyas cláusulas de igualdad de oportunidades son incorporadas en este acto como referencias, y el párrafo 60-250.5(a) y la norma 29 CFR, Parte 471, si fuese aplicable.
- 11.6. **Cumplimiento de las Normas de la Oficina de Programas Federales de Conformidad de Contratos (OFCCP).** En la medida aplicable, este contratado y subcontratado cumplirán las exigencias de la norma 41 CFR, párrafos 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a), y las exigencias de

divulgación de la norma 29 CFR Parte 471, Anexo A de la Subparte A, y todas las leyes locales aplicables sobre el tema. Esos Reglamentos prohíben discriminación contra personas cualificadas, con base en sus condiciones de veteranos protegidos o personas con deficiencias, y prohíben discriminación contra todas las personas con base en su raza, color de piel, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Además de esto, esos Reglamentos exigen que los primeros contratados y subcontratados alcanzados tomen medidas afirmativas para contratar y promover personas sin considerar raza, color de piel, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, condición de veterano protegido o deficiencia.

- 11.7. Cumplimiento del Código de Conduita de la Compradora. La Proveedorora declara que cumplirá el Código de Conducta de la Compradora (“Código”), inclusive las políticas sobre intercambiar/recibir regalos, conforme a lo que consta en la Cláusula 6 (párrafos 17-18) del Código (disponible en [www.sunchemical.com/legal/code-of-ethics/](http://www.sunchemical.com/legal/code-of-ethics/)), y todas otras demás políticas aplicables a los Proveedores durante la vigencia del Contrato.
- 11.8. Otros términos y condiciones. Modificaciones. Ningún término y condición de ninguna propuesta, factura u otra forma o documento proporcionado por el PROVEEDOR será vinculante para SUN a menos que SUN lo acepte específicamente por escrito. Ninguna modificación de cualesquiera de las disposiciones de estos Términos y Condiciones obligará a las Partes, a menos que sea efectuada por instrumento escrito y firmado por el representante debidamente autorizado de cada Parte. Estos Términos y Condiciones Generales de Compra rigen la compra de los Productos suministrados a la Compradora. Cualquier otros Términos y Condiciones Generales de Compra que la Proveedorora envíe a la Compradora antes o después de la fecha del orden de compra queda expresamente rechazado.
- 11.9. Cesión. Los derechos y las obligaciones, derivados de la Orden de Compra, no serán cedidos, ni total ni parcialmente, por la Proveedorora sin tener el consentimiento previo, por escrito, de la Compradora.
- 11.10. Legislación Aplicable. Este Contrato y las respectivas Órdenes de Compras serán regidas e interpretadas de acuerdo con la legislación y jurisdicción del local en donde esté ubicada la entidad de la Compradora responsable por la emisión de la Orden de Compra.
- 11.11. Notificaciones. Todas las notificaciones, exigidas o permitidas según este instrumento, serán hechas por escrito y serán consideradas como habiendo sido debidamente entregadas cuando se entreguen personalmente o sean enviadas por correspondencia registrada o certificada, devuelta por carta conforme a lo mencionado en líneas anteriores, o por correo electrónico con registro de entrega, a las direcciones establecidas por las Partes, por escrito, mediante notificación semejante.
- 11.12. Fuerza Mayor. Ninguna Parte será responsable por el atraso u omisión en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en este instrumento, resultante

exclusivamente de cualesquiera causas extraordinarias imprevisibles e irresistibles fuera del control de la Parte involucrada. No obstante, en caso de que la Proveedorora sea obligada a reservar PRODUCTO, ella lo suministrará a la Compradora de manera prioritaria todo el PRODUCTO bajo este instrumento.

- 11.13. Acuerdo Integral. Estos términos (en conjunto con cualquier anexo incorporado a él) constituyen el entendimiento integral entre las Partes en relación con el su objeto, sustituyendo a todos los demás entendimientos correlacionados.